



UNIVERSIDAD  
DE MÁLAGA



## **Declaración de Intenciones**

entre

**La Universidad de Málaga, España**

y

**La Universidad de Los Lagos, Chile**

La Universidad de Málaga, España (en lo sucesivo UMA), una institución educativa pública representada por el Sr. D. José Ángel Narváez Bueno como Rector de la Universidad de Málaga, y domicilio en Avda. Cervantes, nº 2, 29071 Málaga, actuando en nombre y representación de la citada institución, en virtud de nombramiento otorgado por 6/2020, de 14 de enero, (BOJA número 11 de 17/01/2020) y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas por razón de su cargo, en el Artículo 27.1º apartado h) de los Estatutos de la Universidad de Málaga, aprobados por Decreto 464/2019 de 14 de mayo (BOJA núm. 93, del 17 de mayo)

**Y**

La Universidad de Los Lagos, Chile (en lo sucesivo ULagos) representada por el Sr. D. Óscar Garrido Álvarez como representante legal de la Universidad de Los Lagos con domicilio social en Cochrane 1046, Osorno, actuando en nombre y representación de la citada entidad en su calidad de Rector, en virtud de nombramiento otorgado según el Decreto Supremo nº 123 del 01 de Octubre de 2021 del Ministerio de Educación de Chile y sus facultades como Representante Legal se encuentran conferidas por el Art. 10 de la Ley Núm. 19238, explícito en el Art. 3ero del Estatuto Orgánico de la Universidad de Los Lagos publicado el viernes 5 de Agosto de 1994 en el Diario Oficial de La República de Chile.

La Universidad de Málaga y la Universidad de Los Lagos, reconociendo los beneficios que implica el establecimiento de relaciones mutuas, acuerdan suscribir esta Declaración de Intenciones (en lo sucesivo, MoU).

1. El propósito del presente MoU es desarrollar la cooperación y promover el entendimiento entre las partes.
2. Las partes acuerdan llevar a cabo las siguientes actividades de colaboración en base a la igualdad y la reciprocidad:



UNIVERSIDAD  
DE MÁLAGA



UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS

- 2.1 Intercambio de personal docente, investigador y administrativo
  - 2.2 Intercambio de estudiantes de grado y posgrado
  - 2.3 Proyectos conjuntos de investigación, docencia o formación
  - 2.4 Cotutela y/o supervisión conjunta de tesis doctorales
  - 2.5 Establecimiento de planes de estudio conjuntos
  - 2.6 Intercambio de publicaciones, materiales académicos, y otra información
  - 2.7 Proyectos conjuntos de carácter cultural, organización de coloquios, jornadas y seminarios internacionales.
  - 2.8 Promover cualquier otra colaboración de interés mutuo
3. La implementación y el desarrollo de actividades específicas basadas en el presente MoU serán negociadas y acordadas por las partes y serán plasmadas por escrito en un acuerdo específico. Cada una de las partes acuerda llevar a cabo estas actividades de acuerdo con las leyes y normativa vigente en sus países respectivos tras consulta y aprobación mutuas.
  4. Se sobreentiende que la implementación de alguno de los tipos de cooperación indicados en la cláusula 2 dependerá de la disponibilidad de recursos económicos de cada una de las partes implicadas.
  5. Ambas partes acuerdan la necesidad de contar con autorización escrita previa al uso del nombre, del logo o de cualesquiera derechos de Propiedad Intelectual de la otra parte.
  6. Si de las actividades de investigación conjuntas realizadas al amparo de este MoU resultara algún derecho de Propiedad Intelectual, las partes buscarán un acuerdo equitativo y justo sobre la propiedad y otros derechos que puedan surgir sobre la misma.
  7. Se deja constancia que se entiende incorporado al presente convenio la normativa interna existente en la Universidad de Los Lagos, en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito académico, la que será aplicable a estudiantes, académicos y/o terceros que participen de actividades organizadas o desarrolladas por la Universidad de Los Lagos, de acuerdo con lo establecido en la Ley 21.369. La referida normativa interna se





UNIVERSIDAD  
DE MÁLAGA



UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS

encuentra disponible en el sitio web institucional

<https://www.ulagos.cl/prevencionacoso/>.

8. Cualquier corrección o modificación del presente MoU tendrá que realizarse mediante un acuerdo escrito firmado por los representantes de las partes.
9. La presente Declaración de Intenciones tendrá una vigencia inicial de cuatro años desde la fecha de la firma. Sin embargo, se entenderá prorrogado como máximo cuatro años más mediante acuerdo expreso de las partes, adoptado antes de la finalización de dicho período de vigencia.

Y en prueba de conformidad, se suscribe el presente Convenio de Cooperación en dos (2) ejemplares con el mismo contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

Fecha: .....

Fecha: .....

**UNIVERSIDAD DE MALAGA:**

**UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS**

**José Ángel Narváez Bueno, Rector**

**Óscar Garrido Álvarez, Rector**

**P.D.F.**  
**Susana Cabrera Yeto**  
**Vicerrectora de Movilidad y Cooperación Internacional**